

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0686-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Realizar a los concesionarios o propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, inspecciones esporádicas y sin aviso previo para garantizar que no obstruyan el libre acceso a la servidumbre de paso o playas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 27, párrafos 4º, 5º y 8º; 42, fracción IV y 132, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.</p> <p>ARTÍCULO 120.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverá el uso y aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. Con este objetivo, dicha dependencia, previamente, en coordinación con las demás que conforme a la materia deban intervenir, establecerá las normas y políticas aplicables, considerando los planes y programas de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico, la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, así como el fomento de las actividades turísticas y recreativas.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los gobiernos de los estados y los municipios, en su caso, administren, conserven y vigilen</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, CON LO QUE SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.</p> <p>Único. Se adiciona un párrafo tercero, con lo que se recorren los subsecuentes, al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 120. ...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

dichos bienes.

No tiene correlativo

...
...

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con los estados y municipios realizará inspecciones esporádicas y sin aviso previo para garantizar que los concesionarios o propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, no obstruyan el libre acceso a la servidumbre de paso o playas ...

...

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG